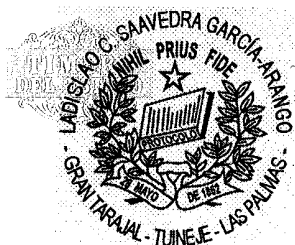


AE5772 815

06/2010



LADISLAO C. SAAVEDRA GARCÍA-ARANGO  
 NOTARIO  
 CALLE HIERRO, NUMERO 19, 1º  
 GRAN TARAJAL (TUINEJE) FUERTEVENTURA  
 LAS PALMAS C.P. 38620  
 Teléf 928 162784 Fax 928 162327  
 notariodegrantarajal@gmail.com

NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (936). -----  
 ESCRITURA DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES  
 SOCIALES DE LA ENTIDAD "NORTE Y SOLANA,  
 S.L.LABORAL", DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD,  
 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, REELECCIÓN DE CARGOS Y  
 DESCLASIFICACIÓN DE S.L.L. -----

En Gran Tarajal, mi residencia, a dos de  
 diciembre de dos mil diez. -----

Ante mí, LADISLAO CÉSAR SAAVEDRA GARCÍA-ARANGO,  
 Notario de Gran Tarajal (T.M Tuineje), del Ilustre  
 Colegio de Canarias, -----

=====COMPARECEN=====

De una parte, como transmitente: -----

DOÑA MAGDALENA SWIATKOWSKA, mayor de edad,  
 nacional de la República de Polonia, nacida  
 17/03/1982 en Sztum, Polonia, autónoma, Residente  
 Fiscal, según manifiesta, casada en el régimen  
 legal de gananciales con Don Jesús Zacarías Marrero  
 Pérez, vecina de Antigua, con domicilio en Calle  
 Manuel Sánchez Évora número 8, y con **Pasaporte de**  
**la República de Polonia número AD0751987**, en vigor

hasta el 31/05/2012, por el cual le identifico y con N.I.E asignado número X5702442-Y. -----

**DON LUÍS CARMELO CUBAS MARRERO**, mayor de edad, de nacionalidad española, autónomo, soltero según dice, vecino de Tuineje, con domicilio en Calle Eustaquio Gopar número 84 y **con D.N.I. número 44.300.008-F, por el cual le identifico.** -----

**Y de otra, como adquirente:** -----

**DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, autónomo, casado en el régimen legal de gananciales, do Doña Magdalena Swiatkowska, vecino de Antigua, con domicilio en Calle Manuel Sánchez Évora número 8 y provisto de D.N.I. número **42.887.321-A, por el cual le identifico.** -----

**Identifico** a los señores comparecientes por sus documentos de identidad exhibidos. -----

De los referidos documentos de identidad, yo, el Notario, deduzco la correspondiente copia digital para su exclusiva incorporación a los ficheros electrónicos de esta Notaría. -----

**=====INTERVIENEN=====**

En su propio nombre y derecho. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Les identifico por sus reseñados

06/2010



documentos, y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, REELECCIÓN DE CARGOS Y DESCLASIFICACIÓN DE S.L.L.**, a cuyo efecto, -----

=====EXPONEN=====

I.- SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CLASE LABORAL OBJETO DE LA PRESENTE TRANSMISIÓN. -----

Que DOÑA MAGDALENA SWIATKOWSKA, es titular, en pleno dominio, con carácter privativo, y por el título que se dirá, de **20 participaciones sociales, números 1 a 20**, ambos inclusive, de la clase laboral de la entidad mercantil "NORTE Y SOLANA, S.L.L." cuyas circunstancias esenciales son las siguientes: -----

Domicilio: En Tuineje, calle Princesa Tibiabín, número 43 de Gran Tarajal (Las Palmas de Gran Canaria). -----

Constitución: Por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por la Notario de Puerto del

Rosario, Don Juan Carlos Gutiérrez López, el día 15 de abril de 1999 con el número 1.123 de protocolo.

**Inscripción:** Inscrita la citada escritura de constitución en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al folio 160, Tomo 43 General, hoja número IF-2192, inscripción primera. -----

**Capital social:** Tiene un capital social de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (3.606 Euros)**, representada por **CUARENTA(40)** participaciones sociales de **CLASE LABORAL**, numeradas correlativamente del **1 al 40**, ambos inclusive, y por **VEINTE(20)** participaciones sociales de **CLASE GENERAL**, numeradas correlativamente de la **41 a la 60**, ambos inclusive, **TODAS ELLAS DE IGUAL VALOR NOMINAL: SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10 Euros)**. -----

Y que todas ellas **ESTÁN ÍNTEGRAMENTE DESEMBOLSADAS** desde el momento de la constitución.

**C.I.F:** Su C.I.F. es el **B-35560176**. -----

**Administrador Único:** Don Jesús Zacarías Marrero Pérez, por plazo indefinido, según resulta de la escritura autorizada por el notario de Puerto del Rosario, Don Juan Carlos Gutiérrez López, el día trece de julio de dos mil seis, con el número 3792 de protocolo, **copia autorizada e inscrita de**

AE5772 813

06/2010



la cual tengo a la vista. -----

**OBJETO:** Artículo 2<sup>a</sup>.- **OBJETO.-** La sociedad  
 tendrá por objeto: -----  
 -Excursiones de senderismo, excursiones rurales  
 y trekking. -----  
 -Filmación terrestre y marina. -----  
 -Fotografía terrestre y marina. -----  
 -Excursiones de Mountain-Bike. -----  
 -Animación y espectáculos. -----  
 -Venta al por menor de souvenirs y otros  
 artículos relacionados con el ocio y el  
 turismo. -----  
 -Excursiones turísticas por mar, tierra y aire.  
 - Compraventa, construcción, promoción,  
 Explotación y Administración de: terrenos, fincas  
 rústicas y urbanas, viviendas, apartamentos,  
 hoteles, apartahoteles y bungalow. -----  
 -Turismo rural. Alojamiento rural. -----  
 -Compraventa, construcción, Promoción,  
 Explotación, Administración de vehículos,  
 maquinaria, transporte y elementos de construcción.

-Compraventa, importación, explotación, instalación y distribución de materiales de construcción en general, montajes de elementos prefabricados y carpintería de madera, aluminio, PVC y cristales. -----

-Compraventa, Explotación, Administración de: bares, cafeterías, restaurantes, pub, discotecas, pizzerias. -----

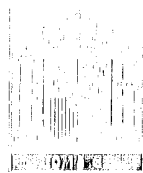
-Compraventa, Explotación, Administración de parques infantiles y máquinas recreativas de todo tipo. -----

-Compraventa, Explotación, Administración, distribución Importación y exportación de: artículos de bazar, boutique, perfumería, artículos de cuero, zapatería, peletería, textil, lencería, artículos de regalo, mercería, floristería y librería. -----

-Producción, Explotación y Promoción de toda clase de programas de T.V., informativos o cualquier otro medio receptor o emisor, tanto escrito como auditivo y audiovisual. -----

-Compraventa, Importación, Exportación, Distribución y Administración de toda clase de artículos comestibles, bebidas, alcoholes, tabacos, ultramarinos, productos de limpieza, perfumería,

06/2010



droguería, supermercado y minimercado." -----

**TÍTULO:** Adquirió **DOÑA MAGADLENA SWIATKOWSKA,**

las citadas participaciones sociales, por compraventa de participaciones, mediante escritura autorizada por el Notario de Puerto del Rosario, Don Juan Carlos Gutiérrez López, el día trece de julio de dos mil seis, con el número tres mil setecientos noventa y tres de protocolo. -----

Así resulta del título citado, que la compareciente me exhibe y en el que no figura nota alguna de transmisión posterior. -----

**CARGAS:** Libres de toda carga, responsabilidad o afección, según manifiesta la parte transmitente. -

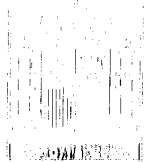
Asimismo **asevera no estar prohibida estatutariamente la transmisión de las descritas participaciones sociales,** y que se ha cumplido el régimen estatutario de transmisión de participaciones sociales de carácter laboral, haciendo constar **el adquirente, DON JESÚS ZACARIAS MARRERO PÉREZ, socio trabajador,** titular de 20 participaciones sociales de carácter laboral y

administrador único de la entidad que por la presente compraventa hace uso del derecho de preferente adquisición que le corresponde y no haber trabajadores no socios de la Entidad que tengan derecho a adquirirlas, conforme al artículo 7 de la Ley de Sociedades Laborales. -----

Asimismo, el Administrador Único, aquí compareciente, hace constar bajo su responsabilidad, que la sociedad ha recibido las debidas comunicaciones de la parte vendedora, sobre la compraventa que se formaliza en esta escritura para el ejercicio de los derechos de adquisición preferente que corresponden a los socios, a los Trabajadores no socios y a la sociedad; y que habiendo transcurrido los plazos legales, se ha celebrado Junta General Extraordinaria y de carácter universal para tratar este particular, sin que la sociedad ni los Socios ni los Trabajadores no socios hayan querido hacer uso de tales derechos. -----

Aportando Certificado del Acta de la junta General Extraordinaria de carácter Universal, de fecha de cuatro de noviembre de dos mil diez, cuyas firmas legitimo, por manifestación de los comparecientes de pertenecerles. -----

06/2010



**II.- SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CLASE GENERAL OBJETO DE LA PRESENTE TRANSMISIÓN ---**

Que **DON LUÍS CARMELO CUBAS MARRERO**, es titular, en pleno dominio, con carácter privativo, y por el título que se dirá, de **20 participaciones sociales, números 41 a 60**, ambos inclusive, de la CLASE GENERAL de la entidad mercantil "NORTE Y SOLANA, S.L." cuyas circunstancias esenciales ya constan en el apartado anterior. -----

TÍTULO: Adquirió **DON LUÍS CARMELO CUBAS MARRERO**, las citadas participaciones sociales, por compraventa de participaciones, mediante escritura autorizada por el Notario de Puerto del Rosario, Don Juan Carlos Gutiérrez López, el día trece de julio de dos mil seis, con el número tres mil setecientos noventa y tres de protocolo. -----

Así resulta del título citado, que la compareciente me exhibe y en el que no figura nota alguna de transmisión posterior. -----

CARGAS: Libres de toda carga, responsabilidad o afección, según manifiesta la parte transmitente. -

Asimismo **asevera no estar prohibida estatutariamente la transmisión de las descritas participaciones sociales**, y que se ha cumplido el régimen estatutario al respecto, y las prescripciones del **artículo 7 de la Ley de Sociedades Laborales.** -----

**III.- SOBRE FORMALIZACIÓN DE ESTA ESCRITURA.** --

Que es la voluntad de la parte vendedora transmitir a título de compraventa a la compradora, la titularidad de las participaciones sociales descritas, en número y de la clase que se dirá, y a tal efecto, los comparecientes efectúan el propósito enunciado mediante las siguientes, -----

**=====ESTIPULACIONES =====**

**PRIMERA.- COMPRAVENTA** -----

**1.- DOÑA MAGDALENA SWIATKOWSKA, VENDE Y TRANSMITE sus VEINTE (20) PARTICIPACIONES SOCIALES de CARÁCTER LABORAL de la Sociedad "NORTE Y SOLANA, S.L.L.", que se han relacionado en el expositivo primero de la presente escritura, **DESDE LA NÚMERO 1 A LA NÚMERO 20, AMBOS INCLUSIVE,** a DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ, quien las compra y adquiere con carácter privativo. -----**

**PRECIO.** -----

El precio global de la citada transmisión se



Euros) equivalente a **SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10 Euros)** por participación social, equivalente al reflejado al pie en cada respectivo título de pertenencia como "**su valor**". -----

El referido precio la parte vendedora confiesa haber recibido de la compradora, en el día de hoy, pero antes de este acto, y en efectivo metálico, por lo que otorga a su favor la más completa y eficaz carta de pago. -----

MANIFESTACIONES. -----

Manifiestan los comparecientes que, se ha cumplido lo preceptuado en el **artículo 7 de la Ley De Sociedades Laborales**, en cuanto al régimen de transmisión de participaciones en las sociedades limitadas laborales. -----

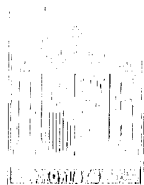
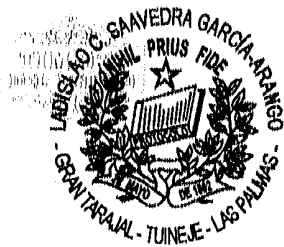
La parte compradora manifiesta conocer y aceptar la situación contable, tributaria, patrimonial, administrativa, laboral, bancaria y legal de la sociedad. En consecuencia, el comprador renuncia a efectuar cualesquiera reclamaciones, por concepto alguno, contra los socios o administradores de la sociedad transmitida. -----

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD.

INSCRIPCIÓN Y RÉGIMEN. -----

Tras la venta de todas las participaciones

06/2010



sociales, **DOÑA MAGDALENA SWIATKOWSKA Y DON LUÍS CARMELO CUBAS MARRERO**, dejan de ser socios de dicha entidad, y **DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ**, pasa a ser titular de las **SESENTA** participaciones en que se divide el capital social, de la número 1 a la 60, ambos inclusive, pasando, en consecuencia la sociedad a tener carácter de **UNIPERSONAL** y siendo el citado, **DON JESÚS ZACARIAS MARRERO PÉREZ**, SOCIO ÚNICO. -----

**DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ**, en su calidad de titular de facultad certificante y de elevación a público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 203 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, declara que la entidad "**NORTE Y SOLANA, S.L.L.**", tiene carácter de UNIPERSONAL con fecha dos de diciembre de dos mil diez, y que la identidad del nuevo socio único, a partir de la fecha de hoy, es: **DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ**, cuyos restantes datos constan en la comparecencia.

ADVERTENCIAS: -----

Yo, el Notario, advierto expresamente al Socio

Único de que: -----

a) PERDIDA DE LA CALIFICACIÓN COMO LABORAL. -----

\* La situación de Unipersonalidad es incompatible con el régimen de composición del capital social previsto para las sociedades laborales en su normativa reguladora, y concretamente con lo dispuesto en el ART. 5.3 DE LA LEY 4/1997 DE 24 DE MARZO de Sociedades Laborales. En consecuencia la declaración de UNIPERSONALIDAD y la compraventa aquí documentada determinaran la DESCLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO LABORAL, debiendo hacerse así constar en los correspondientes Registros Públicos, en particular en el Registro de Entidades Laborales y en el Registro Mercantil, cumpliendo al respecto lo prevenido en el Art. 16 de la misma Ley reguladora.

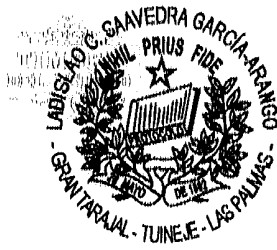
A este respecto, el administrador único de entidad solicita del Ministerio de Trabajo o del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma dicte la correspondiente RESOLUCIÓN DE DESCALIFICACIÓN, prevista en el apartado 3 del Art. 16 de la Ley. --

En consecuencia, la entidad girará bajo la denominación "NORTE Y SOLANA, S.L.U." -----

b) RÉGIMEN DE UNIPERSONALIDAD -----

\* En tanto subsista tal situación de

06/2010



UNIPERSONALIDAD, advierto al señor compareciente que la Sociedad hará constar expresamente su condición de UNIPERSONAL en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

\* Que en la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. -----

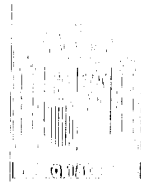
\* Que los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos

contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. Y que en caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la Ley. Y que durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración de los contratos a que se refiere este apartado, el socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos. -----

\* Que transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. -----

\* Que los contratos celebrados entre el socio y la sociedad se harán constar por escrito y se

06/2010



transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. -----

**TERCERO.-** Y, como SOCIO ÚNICO, **DON JESÚS ZACARIÁS MARRERO PÉREZ**, dando carácter de Junta General y Universal a esta comparecencia, manifiesta que eleva a público, las siguientes DECISIONES POR ÉL ADOPTADAS EN ESTE ACTO: -----

1.- Adoptar la condición de SOCIEDAD LIMITADA ordinaria o NO LABORAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley De Sociedades Laborales, desclasificación como Sociedad Limitada Laboral, por resultar ser el 100% del capital social de la titularidad de un Único socio **DON JESÚS ZACARIAS MARRERO PÉREZ**. -----

2.- Aprobar NUEVOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, que se registrará, en lo sucesivo, por los que me entrega, extendidos en trece folios de papel común, por su anverso y reverso escritas, que yo, el Notario, aprobados y leídos, por su elección, por el socio único otorgante, quien los firma y eleva en este

acto a escritura publica, incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

3.- Optar por que el Órgano de Administración de la Sociedad, de los previstos en los Estatutos Sociales, sea el de **ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----

4.- Elegir para el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO** a **DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ**, cuyos datos constan en la comparecencia, para que lo ejerza por **plazo indefinido** en la forma prevista en los Estatutos. Presente en este Acto, **acepta el nombramiento** y declara que no está incurso en causa de incapacidad o inhabilidad para su ejercicio. ---

5.- **AUTORIZAR** a **DON JESÚS ZACARÍAS MARRERO PÉREZ**, para que pueda dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Compañía. -----

**CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS. EXENCIÓN.** -----

Todos los gastos que origine esta escritura serán satisfechos por iguales partes entre vendedor y comprador. -----

Se solicita la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al amparo del art. 108 de la Ley sobre Mercado de Valores, y disposiciones correlativas del vigente Texto Refundido del

06/2010



Impuesto. -----

**QUINTA.- INSCRIPCIÓN PARCIAL:** -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil el compareciente, según actúa, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, artículos estatutarios, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptible de inscripción adoleciese de algún defecto, a juicio del Señor Registrador, que impidiese la inscripción total de la misma. -----

=====CLÁUSULA ADICIONAL=====

**Informo a los comparecientes** del contenido del artículo 249 del Reglamento Notarial, en cuanto la **presentación telemática, o, en caso de imposibilidad, por fax,** del contenido de la presente escritura en cuyo caso habrá de presentarse la copia auténtica en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes. Los comparecientes me requieren a mi el Notario, para

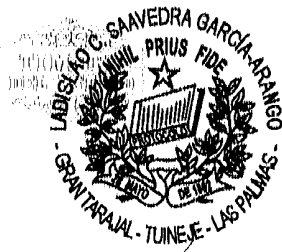
que me abstenga de hacer remisión de copia de esta escritura al Registro Mercantil, manifestando que se encargarán personalmente de dicha presentación.

=====OTORGAMIENTO=====

Hice las reservas y advertencias legales, en especial la referente a la necesidad de inscribir la presente en el **Libro Registro** de socios, así como las de carácter fiscal, y entre ellas las relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la obligación de presentar la presente escritura a su liquidación en la Oficina competente, en el plazo de treinta días hábiles desde este otorgamiento, y las sanciones y consecuencias que se derivarían de la falta de presentación en dicho plazo. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la

06/2010



presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Sr. Ladislao Saavedra, Notario, con dirección en Calle Hierro, 13, 1º, 35.620 Gran Tarajal (Las Palmas). -----

Leo a los comparecientes, tras advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, al que renuncian la presente escritura, prestan su consentimiento y firman conmigo. -----

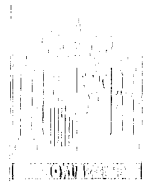
**ASÍ LO OTORGAN** los comparecientes y firman, después de haberles leído, yo, el Notario, esta acta, a su elección, tras advertirles del derecho que tenían a hacerlo por sí, al que renuncian. ----

De identificar a los señores comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, que me han exhibido, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, según actúan, y de que han prestado libremente su consentimiento, para el presente otorgamiento, el cual se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del



AE5772804

06/2010



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL  
"NORTE Y SOLANA, S.L.U."

**TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN  
Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1º.-** Se constituye una Compañía Mercantil de responsabilidad limitada que se registrá por los presentes Estatutos, y, con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de Julio) y demás disposiciones aplicables. -----

**ARTICULO 2º.-** El objeto social, lo constituye:

- Excursiones de senderismo, excursiones rurales y trekking. -----
- Filmación terrestre y marina.-----
- Fotografía terrestre y marina.-----
- Excursiones de Mountain-Bike.-----
- Animación y espectáculos.-----
- Venta al por menor de souvenirs y otros artículos relacionados con el ocio y el turismo.-----
- Excursiones turísticas por mar, tierra y aire.
- Compraventa, construcción, promoción, Explotación y Administración de: terrenos, fincas rústicas y urbanas, viviendas, apartamentos,

hoteles, apartahoteles y bungalows. -----

-Turismo rural. Alojamiento rural. -----

-Compraventa, construcción, Promoción,  
Explotación, Administración de vehículos,  
maquinaria, transporte y elementos de construcción.

-Compraventa, importación, explotación,  
instalación y distribución de materiales de  
construcción en general, montajes de elementos  
prefabricados y carpintería de madera, aluminio,  
PVC y cristales. -----

-Compraventa, Explotación, Administración de:  
bares, cafeterías, restaurantes, pub, discotecas,  
pizzerias. -----

-Compraventa, Explotación, Administración de  
parques infantiles y máquinas recreativas de todo  
tipo. -----

-Compraventa, Explotación, Administración,  
distribución Importación y exportación de:  
artículos de bazar, boutique, perfumería, artículos  
de cuero, zapatería, peletería, textil, lencería,  
artículos de regalo, mercería, floristería y  
librería. -----

-Producción, Explotación y Promoción de toda  
clase de programas de T.V., informativos o  
cualquier otro medio receptor o emisor, tanto  
escrito como auditivo y audiovisual. -----

-Compraventa, Importación, Exportación,  
Distribución y Administración de toda clase de  
artículos comestibles, bebidas, alcoholes, tabacos,  
ultramarcos, productos de limpieza, perfumería,  
droguería, supermercado y minimercado. -----

-Actividades de intermediación turística. -----

-Actividades de agencia de viajes. -----

Las actividades integrantes del objeto social

W0

06/2010



podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. -----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social hubiera de realizarse por profesionales con titulación específica, se entenderá limitado el objeto social, en cuanto a dicha actividad o actividades, a la intermediación o infraestructura para la prestación por sus socios de servicios profesionales y la coordinación de tales prestaciones. -----

**ARTICULO 3°.-** La duración de la Sociedad será indefinida, comenzando sus operaciones sociales el día uno de diciembre de dos mil diez, fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

**ARTICULO 4°.-** La Sociedad fija su domicilio social en Calle Manuel Sánchez Evora, número 8, C.P. 35.630, Antigua, término municipal del mismo nombre, Isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas. -----

Previo acuerdo del Órgano de Administración social, podrá ser cambiado a cualquier otro lugar dentro del mismo término municipal. El Órgano de

Administración podrá asimismo establecer, trasladar o suprimir Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier lugar de España o del extranjero. -----

**TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES  
Y SU TRANSMISIÓN Y RÉGIMEN**

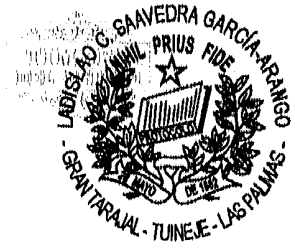
**ARTICULO 5°.-** El capital social es de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (3.606 Euros)**, dividido en **SESENTA(60) PARTICIPACIONES SOCIALES** de **SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10 Euros)** de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO en adelante. Se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. -----

**ARTICULO 6°.-** Cada participación confiere a su legítimo titular la condición de socio, y, como tal le corresponden, entre otros, los siguientes derechos: a). Participar en el reparto de los beneficios sociales y en el resultado de la liquidación de la Sociedad en la proporción directa a sus participaciones sociales. b). El derecho de tanteo para la adquisición preferente de participaciones sociales en el caso de que se pongan a la venta las de otros socios, y el de suscripción preferente en las ampliaciones de capital. c). El derecho de asistir a las Juntas de Socios y emitir su voto en las mismas, correspondiéndole un voto por cada participación social de que sea titular. -----

**ARTICULO 7°.-** Transmisión de participaciones sociales. -----

A). Transmisión voluntaria por actos intervivos. -----

06/2010



Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos intervivos lugar entre socios, salvo lo dispuesto legalmente respecto a las prestaciones accesorias. -----

También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes o, en su caso, la realizada en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. -----

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos intervivos de las participaciones sociales -a salvo lo legal o estatutariamente previsto para las prestaciones accesorias- se regirá por lo dispuesto por el artículo 107.2 del TR de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos intervivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 304 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que será ejercitable en el plazo que se determine conforme a lo dispuesto legalmente. -----

B). Transmisión forzosa. -----

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto por el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las acciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

C). Transmisión mortis causa. -----

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.

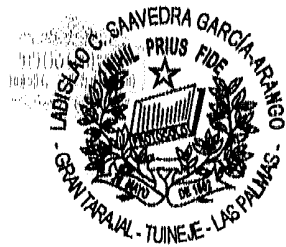
D). Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. -----

**ARTICULO 8°.-** Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público. -----

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública. -----

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que

06/2010



le correspondan frente a la Sociedad. -----

**ARTICULO 9°.-** La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella. -----

**ARTICULO 10°.-** Siempre que una participación social pertenezca proindiviso a varias personas, éstas habrán de designar la que haya de ejercer los derechos inherentes a esta participación. Esto no obstante, del incumplimiento de las obligaciones del socio con la Sociedad, responderán solidariamente todos los comuneros. -----

**ARTICULO 11°.-** En el caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio residirá en el nudopropietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a participar en los dividendos acordados por la Sociedad durante el período del Usufructo. -----

**ARTICULO 12°.-** En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales. -----

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán

las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**ARTICULO 13°.-** En caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo. -----

**TITULO TERCERO: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 14°.-** La administración, gobierno y representación de la Sociedad, corresponde: -----

A). A la voluntad de los socios, expresada por la mayoría legal, en Junta General. -----

B). Al Órgano de Administración. -----

DE LA JUNTA GENERAL -----

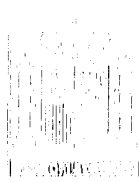
**ARTICULO 15°.-** La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. Los acuerdos de los socios se adoptarán:

a) EN JUNTA GENERAL convocada mediante escrito donde conste el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar. Constará en él además, el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. -----

Dicho escrito se comunicará de forma individual a cada socio mediante correo certificado con aviso de recibo o telegrama dirigido al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de socios. -----

Si existiesen socios residentes en el extranjero solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional

06/2010



para notificaciones. -----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión habrá un plazo de, al menos, quince días, computado a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios. Queda a salvo lo establecido para el complemento de convocatoria y lo especialmente dispuesto por Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. -----

b). EN JUNTA UNIVERSAL: Sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente o representada la totalidad del capital social, se acuerde unánimemente celebrar la reunión con tal carácter y el orden del día de la misma. En tal concepto, podrá adoptar cualquier tipo de acuerdo.

**ARTICULO 16°.-** Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración o, en su caso, por los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. -----

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. -----

La Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

**ARTICULO 17°.-** La Junta General debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. ---

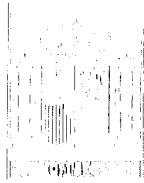
Si los Administradores no convocasen Junta General dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de lo Mercantil del domicilio social a instancia de cualquier socio, previa audiencia de los Administradores. -----

Los Administradores podrán convocar Junta General siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. -----

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los Administradores. -----

**ARTICULO 18°.-** Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y,

06/2010



cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. -----

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. -----

**ARTICULO 19°.-** Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

**ARTICULO 20°.-** Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco. -----

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. -----

Asimismo, para que la Junta pueda acordar

válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización al Administrador para ejercer por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario, género de actividad que constituye el objeto social, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. -----

**ARTICULO 21°.-** Todos los acuerdos se reflejarán por escrito en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. -----

Las certificaciones de los acuerdos sociales serán expedidas por aquel a quien reglamentariamente resulte en cada momento atribuida tal facultad. -----

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN -----

**ARTICULO 22°.-** La Sociedad será regida, administrada y representada, a elección de la Junta General, por: a). Un Administrador Único b). Varios Administradores solidarios, con un mínimo de dos y máximo de siete c). Varios Administradores que actuarán conjuntamente, mínimo dos y máximo siete, quienes ejercerán el poder de representación mancomunadamente por dos de ellos d). Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. -----

La expresión Administradores o Administración Social utilizadas en estos Estatutos, se entiende como sinónima del Órgano de Administración fijado

06/2010



en este artículo. -----

Los Administradores ejercerá su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de separación que con arreglo a la Ley corresponde a la Junta General. -----

El cargo de Administrador será gratuito.-----

**ARTICULO 23°.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Órgano de Administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de Órgano de Administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía. -

**ARTICULO 24°.-** Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio. -----

No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. -----

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su

cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad, los jueces y magistrados ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad en especial de las determinadas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. -----

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en los presentes Estatutos. -----

**ARTICULO 25°.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -**

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen:

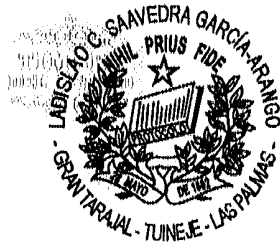
El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. -----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un

06/2010



plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. -----

La reunión habrá de ser convocada con veinticuatro horas de antelación, salvo urgencia. La convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción de dicha comunicación por todos sus destinatarios. Se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio; si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que el Consejo ha sido convocado para su reunión en el domicilio social. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas cuyas Actas serán

firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros-Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir. -----

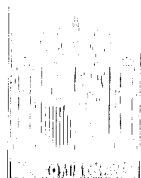
La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros-Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. -----

**ARTICULO 26°.-** Facultades del Órgano de Administración: -----

El Órgano de Administración podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, salvo siempre las limitaciones legales y en especial las previstas en los artículos 149, 150 y 402 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como

06/2010



ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. -----

A título enunciativo y no limitativo, corresponderán al Órgano de Administración, las siguientes facultades especiales:

A).- El uso de la firma social, la dirección del giro y tráfico mercantil de la empresa y su administración. -----

B).- Ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento. -----

C).- Administrar los bienes y recursos sociales, pudiendo rendir, exigir, reconocer, aceptar y aprobar cuentas; hacer liquidaciones, cobros y pagos derivados de cualquier deuda o crédito, aunque sean libramientos del Estado, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos u Organos de las Comunidades Autónomas de España, dando o pidiendo los recibos adecuados, saldos y conformidades, concediendo quitas o esperas; abrir y autorizar la correspondencia; determinar el empleo, colocación o inversión de los bienes de la Sociedad; hacer y retirar giros y envíos; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento o subarriendo de bienes muebles o inmuebles, aparcería, seguro, pagando sus primas;

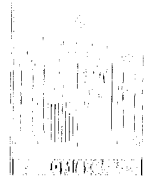
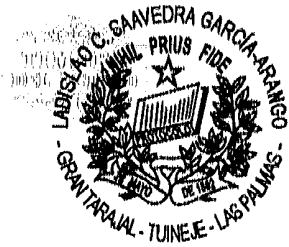
26

trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; asistir con voz y voto a Juntas de regantes, propietarios de edificios, condueños, Juntas Generales de Sociedades o consocios, Consejos de Administración o de cualquier otra clase; percibir las indemnizaciones que correspondan a la Sociedad por daños, seguros, expropiaciones o cualquier otra causa. -----

D).- Dirigir los negocios sociales y las oficinas de la compañía, admitiendo y despidiendo obreros, nombrando, destituyendo y señalando las funciones de factores y empleados. -----

E).- Comprar, vender, permutar, traspasar o de otro modo adquirir y enajenar toda clase de derechos, acciones y bienes, muebles o inmuebles con las condiciones o pactos que libremente determine, abonando y cobrando las cantidades que medien en las convenciones que realicen; aceptar y aportar bienes de todas clases para cesiones en pago y para pago de deudas; constituir, aceptar en pago y para pago de deudas; constituir, aceptar, conceder, ejercitar, modificar, cancelar y extinguir, incluso por desistimiento o renuncia toda clase de derechos reales de goce o de garantía, incluso prenda, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria y anticresis que podrá contratar incluso con las entidades bancarias o de crédito a que se refiere el apartado F) y entidades oficiales; ejercitar, transmitir, constituir y aceptar retractos, opciones, tanteos o cualquier otro derecho de preferente adquisición; aceptar y repudiar donaciones, legados y herencias,

06/2010



intervenir en las operaciones particionales, y constituir y aceptar servidumbres y demás derechos reales, realizar reservas, permutas y posposiciones de rango; constituir y extinguir comunidades ordinarios o especiales. -----

F).- Operar en Bancos, cajas de Ahorros, incluso en los Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito a la Construcción, Banco de España, Banco Exterior de España o cualquier otro banco oficial, existente o que se cree en el futuro, en toda clase de operaciones, sin limitación, activas o pasivas con garantías personales, reales o de valores, haciendo en general cuanto permita la legislación o práctica bancaria; solicitando y disponiendo de anticipos de tesorería; y cobrar cuantos libramientos y ordenes de pago correspondan a la Sociedad. -----

G).- Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes, libretas de ahorro, ordinarios o especiales, en toda clase de Bancos, establecimientos de crédito, Cajas de Ahorros y demás entidades análogas relacionadas en el apartado F), o ingresar en ellas o retirar de las mismas, cualesquiera cantidades, mediante cheques, talones, transferencias o de cualquier otro forma; domiciliar pagos, aprobar extractos, contratar y usar cajas de alquiler o seguridad.

H).- Librar, aceptar, endosar, avalar,

intervenir, cobrar, pagar, descontar y negociar legros de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro y tráfico, y requerir protestos de tales documentos mercantiles; hacer requerimientos de pagos de los referidos documentos. -----

I).- Dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime, por vía de apertura de crédito o en otra forma.

J).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, así como concursos subasta, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas y suscribiendo escritos públicos o privados si fuese la Sociedad la adjudicataria, y concertar y contratar directamente con el Estado, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos, Órganos de las Comunidades Autónomas de España y Entidades de todas clases. -----

K).- Otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías, incluso en la Caja General de Depósitos. -----

L).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, y mejoras, rectificar linderos, acomodar la situación registral a la realidad física, sujetar el régimen de Propiedad Horizontal y en general, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes, otorgar los documentos públicos o privados y actas de notoriedad de todo tipo. -----

AE5772794

06/2010



LL).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincia o Municipio y Órganos de las Comunidades Autónomas de España, firmando los documentos de toda clase, así como ante toda suerte de Tribunales en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso administrativo o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros de derecho o de equidad, así como asistir con voz y voto en juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, organismos, Autoridades y Oficina ante quien proceda, requerir la intervención notarial y toda clase de actos notariales. -----

M).- Otorgar y revocar en nombre de la Sociedad poderes a Letrados y Procuradores, Gestores-administrativos, Asesores-fiscales,

Graduados-sociales y personas particulares, para que puedan representar a la Sociedad.

N).- Aprobar provisionalmente el balance y someterlo a la Junta General, ordenar la convocatoria de la misma, proponer las amortizaciones anuales del activo de la Sociedad que se estimen convenientes, reparto de beneficios, constituir de fondos de reservas, nombramientos y separación de las personas necesarias a los fines sociales. -----

Ñ).- Abrir, movilizar, continuar, renovar y liquidar cuentas de crédito, con garantía personal de valores o mercancías y realizar pignoraciones de éstas en todos los Bancos y Cajas de Ahorro relacionados en el apartado F). -----

O).- Suscribir, modificar y cancelar pólizas de todas clases, asegurar con garantía personal o real cualquier operación de las enumeradas en los apartados anteriores, afianzar débitos ajenos. ----

P).- Otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fuesen precisos en relación con las facultades que le correspondan.

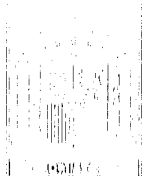
Q).- Apoderar y revocar a terceros para realizar cualquiera de los actos comprendidos en el presente artículo. -----

R).- Ostentar la representación de otras personas, sean físicas o jurídicas, ejecutando cuantas facultades le confieran el poderdante, al apoderar la Sociedad. -----

S). Y en general, realizar todo cuanto sea útil y conveniente a la Sociedad, aunque no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo. -----

**ARTICULO 27°.-** Sin perjuicio de su legitimación

06/2010



plena para actuar dentro del ámbito del objeto social frente a terceros, el Órgano de Administración en su relación interna con la Sociedad habrá de cumplir las determinaciones y directrices que le marquen los acuerdos sociales, respondiendo personalmente a la Sociedad y a los socios de todos los daños y perjuicios que se deriven de su actuación cuando ésta no sea en estricto cumplimiento de las citadas directrices y determinaciones. -----

**TITULO CUARTO: EJERCICIOS SOCIALES. BALANCE**

**ARTICULO 28°.-** Los ejercicios sociales comienzan el primero de Enero y terminan el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el ejercicio social correspondiente al año en que la Sociedad se constituye, comenzará en la fecha en que inicie sus operaciones. -----

**TITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 29°.-** La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. -----

**ARTICULO 30°.-** Acordada la disolución se abrirá

el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución. -----

**TITULO SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTICULO 31°.-** Salvo los casos en que por la Ley se establezcan procedimientos especiales con carácter imperativo, toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad -cualquiera que sea su configuración estatutaria- y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho por uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral.

Todas las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptados en una misma Junta o en un mismo Consejo de Administración y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se substanciarán en un mismo procedimiento arbitral. -----

La Corte Española de Arbitraje no nombrará árbitro o árbitros, en su caso, en los procedimientos arbitrales de impugnación de acuerdos o de decisiones hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de adopción del acuerdo o decisión impugnada y, si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en

06/2010



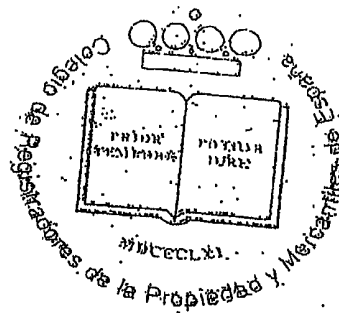
*[A large, handwritten signature or scribble in black ink, starting from the top left and extending down the left side of the page, partially overlapping the text area.]*

el Boletín Oficial del Registro Mercantil. -----

En los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales la propia Corte Española de Arbitraje fijará el número de árbitros y designará y nombrará a todos ellos. -----

Los socios, por sí y por la sociedad que constituyen, hacen constar como futuras partes su compromiso de cumplir el laudo que se dicte. -----

**ARTICULO 32°.-** Los socios fundadores hacen renuncia expresa de cualquier fuero que hoy o en lo sucesivo pudiera corresponderles, en favor de los Juzgados y Tribunales del domicilio social de la Compañía.



REGISTRO MERCANTIL  
DE  
FUERTEVENTURA

NOTA INFORMATIVA



SOLICITANTE: Yis Saiani Ramos Pérez

REFERENCIA: 1 mil 908

AE5772791

06/2010



**REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA**

Pag. 1

Expedida el día 10/11/2010 a las 11:06 horas

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

I 4000978

**DATOS GENERALES**

**Denominación:**

Formación de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

**Inicio de operaciones:**

**NORTE Y SOLANA S.LL**  
15/04/1999

**Domicilio Social:**

C/ Princesa Tiblabin, nº 43, de Gran Tarajal.  
TUINEJE  
35-LAS PALMAS

**Duración:**

Indefinida

**CIF:**

B35560176

**Datos Registrales:**

Inscrito en la hoja IF-2192, tomo 43, folio 160

**Objeto Social:**

Excursiones de senderismo, excursiones rurales y trekking. Filmación terrestre y marina. Fotografía terrestre y marina. Excursiones de Mountain-Bike. Animación y espectáculos. Venta al por menor de souvenirs y otros artículos relacionados con el ocio y el turismo. Excursiones turísticas por mar, tierra y aire. Compraventa, construcción, promoción, explotación y administración de: terrenos, fincas rústicas y urbanas, viviendas, apartamentos, hoteles, apartahoteles, y bungalows. Turismo rural. Alojamiento Rural. Compraventa, construcción, promoción, explotación, administración de vehículos, maquinaria, transporte y elementos de construcción. ...

**Estructura del Órgano:**

Administrador único

**CAPITAL SOCIAL**

**Capital Suscrito:**

3.606,00 Euros

**ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES**

**Diario de documentos:** Datos actualizados el 23/11/2010, a las 08:00 H

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

**Diario de cuentas:** Datos actualizados el 23/11/2010, a las 08:00 H

**Diario/Asiento:** 4/1267

Este documento se encuentra calificado defectuoso desde el día 05/12/00

Depósito de cuentas: Se presentaron las cuentas con fecha 31/07/2000. Asiento: 2/4/1267.

**Diario de libros:** Datos actualizados el 23/11/2010, a las 08:00 H

**DEPOSITOS DE CUENTAS ANUALES**

**Ejercicio: 2009**

Ordinarias.

**Fecha de depósito:**

04/11/2010

**Diario:**

14/1501

**Depósito:**

Legajo: 3/2010/1677

**Fecha de Cierre:**

31/12/2009

**Ejercicio: 2008**

Ordinarias.

**Fecha de depósito:**

01/12/2009

**Diario:**

13/1897

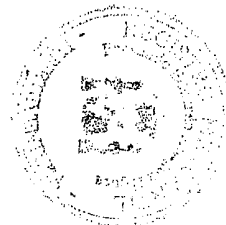
**Depósito:**

Legajo: 3/2009/2263

**Fecha de Cierre:**

31/12/2008

**Ejercicio: 2007**



Ordinarias.  
**Fecha de depósito:**  
**Diario:**  
**Depósito:**  
**Fecha de Cierre:**  
**Ejercicio: 2006**

22/12/2008

12/3694  
Legajo: 3/2008/3095

31/12/2007

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA I 4000979**

Para información de los interesados se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 07/02/2008  
**Diario:** 12/102  
**Depósito:** Legajo: 3/2008/127  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2006

**Ejercicio: 2005**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 21/11/2006  
**Diario:** 10/3851  
**Depósito:** Legajo: 3/2006/3293  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2005

**Ejercicio: 2004**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 21/11/2006  
**Diario:** 10/3850  
**Depósito:** Legajo: 3/2006/3292  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2004

**Ejercicio: 2003**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 21/11/2006  
**Diario:** 10/3849  
**Depósito:** Legajo: 3/2006/3291  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2003

**Ejercicio: 2002**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 29/10/2003  
**Diario:** 7/1736  
**Depósito:** Legajo: 3/2003/1426  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2002

**Ejercicio: 2001**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 11/11/2002  
**Diario:** 6/1485  
**Depósito:** Legajo: 3/2002/1399  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2001

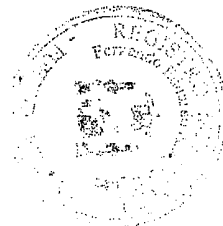
**Ejercicio: 2000**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 25/09/2001  
**Diario:** 5/1587  
**Depósito:** Legajo: 3/2001/1134  
**Fecha de Cierre:** 31/12/2000

**Ejercicio: 1999**

Ordinarias.  
**Fecha de depósito:** 19/03/2001  
**Diario:** 5/145  
**Depósito:** Legajo: 3/2001/181  
**Fecha de Cierre:** 31/12/1999

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



**CERTIFICADO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARACTER UNIVERSAL**

En Tuineje, isla de Fuerteventura, a 4 de Noviembre de 2010 a las 9:00 horas, se reúnen todos los socios componentes del 100% del capital social de la entidad mercantil española " NORTE Y SOLANA , S.L.L", domiciliada en, Calle Princesa Tíblabín, 43, en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje, con C.I.F.: B-35.560.176, Isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, cumpliendo todos los requisitos legales y estatutarios, se celebró Junta General Extraordinaria de esta entidad, para comunicar a todos sus socios los siguientes puntos como orden del día:

- 1- Compra-venta de participaciones, y declaración de unipersonalidad.
- 2- Ruegos y preguntas.
- 3- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta.

Actúa como Administrador Único, D. Jesus Zacarias Marrero Perez, con DNI: 42.887.321-A  
Aprobando el orden del día que ha dejado reflejado y después de debatirse cada uno de sus puntos, se tomaron por UNANIMIDAD lo siguiente:

**1- COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES Y DECLARACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.**

Doña Magdalena Swiatkowska, con N.I.E.: X-5.702.442-Y, con 20 participaciones a 60,10€ c/u, y Don Luis Carmelo Cubas Marrero, con D.N.I.: 44.300.008-F, con 20 participaciones a 60,10€ c/u. Vende cada uno de ellos el total de sus participaciones sociales a D. Jesús Zacarias Marrero Perez, con D.N.I.: 42.887.321-A, quedando éste como único socio.

Después de la compra venta de participaciones, la sociedad para ser , sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.


**2- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Nadie formula ruegos ni preguntas alguna, ni solicito constancia expresa de intervención.

**3- REDACCION, LECTURA Y APROVACION, EN SU CASO DEL ACTA DE LA JUNTA.**

La reunión se interrumpió durante unos minutos para redactar el acta de la asamblea, una vez leída de viva voz por el secretario, fue aprobada por unanimidad de todos los socios asistentes y firmada en prueba de conformidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y cumplido el objeto de la convocatoria, el Presidente da por terminada la junta.



DNS. 42.887.321 A



MJE. X-5.702.442-Y



DNS. 44.300.008-F

06/2010



**REPRESENTACION SOCIAL**

Pag. 3

**Administradores y cargos sociales**

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

I 4000980

**Nombre:** MARRERO PEREZ, JESUS ZACARIAS  
**Cargo:** Administrador unico  
**Fecha nombramiento:** 23/05/2006  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 3  
**CIF:** 42887321A

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace en virtud del artículo 225 de la Ley de Certificación Acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación Acreditada otorga la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley de Certificación Acreditada.

**ADVERTENCIA:** De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

**RELACION DE INSCRIPCIONES PRACTICADAS**

**Inscripción: 3**

Inscrito en la Hoja IF-00002192, tomo 00043, folio 161  
 Fecha de Inscripción: 20/11/2006

- Cese de Miembro del Organó de Admón..Fecha de publicación: 09/01/2007 referencia: 00140772007.
- Nombramiento de miembro de órgano adm..Fecha de publicación: 09/01/2007 referencia: 00140772007.
- Reducción de capital por ajuste.
- Cambio de estructura del órgano administ.Fecha de publicación: 09/01/2007 referencia: 00140772007.
- Cese de Miembro del Organó de Admón..Fecha de publicación: 09/01/2007 referencia: 00140772007.
- Redenominación del Capital Social.
- Cese de Miembro del Organó de Admón..Fecha de publicación: 09/01/2007 referencia: 00140772007.

**Inscripción: 2**

Inscrito en la Hoja IF-00002192, tomo 00043, folio 161  
 Fecha de Inscripción: 18/10/2000

Ampliación del objeto social..

**Inscripción: 1**

Inscrito en la Hoja IF-00002192, tomo 00043, folio 160  
 Fecha de Inscripción: 13/07/1999

- Nombramiento de miembro de órgano adm..
- Nombramiento de miembro de órgano adm..
- Nombramiento de miembro de órgano adm..
- Constitución.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

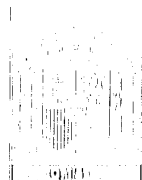
- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**ADVERTENCIA:** Esta nota informativa se expide al amparo del artículo 79 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos sobre el Índice llevado por procedimientos informáticos

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

AE5772789

06/2010



ES **COPIA AUTORIZADA** de la matriz número al principio indicado de mi protocolo general corriente, **PRIMERA** que expido a instancia de la entidad "**NORTE Y SOLANA, S.L.U**", en veintiocho folios de la serie AE, números 5772815 y los veintisiete folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, el ultimo folio agregado para la consignación de notas por registros y oficinas publicas. En GRAN TARAJAL, a siete de diciembre de dos mil diez. **DOY FE.** -----

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble or signature]*



0154318438

AE5772788

06/2010



Este folio en blanco se sella y rubrica sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial.



Oficina Tributaria Fuerteventura

Lugar y fecha: Puerto del Rosario, 10 de Diciembre de 2010  
Núm. de presentación: 2010001075669

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado y, si procede, ingresado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan a continuación.

Núm. justificante	Importe ingresado	Núm. justificante	Importe ingresado
6000225629833	0,00	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---



Oficina Tributaria Fuerteventura

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, si procede, la rectificación o la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe una **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, quidadas o no, correspondientes a los tributos que revierten en tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de posteriores requisitos.



55  
EL LIQUIDADADOR,  
D. José Manuel Muñoz Roncero

**NOTIFICACION DE CALIFICACION**

Don Fernando Eduardo Anegón Hijo, Registrador Mercantil de PUERTO DEL ROSARIO 2 MERC., previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 48 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**HECHOS**

DIARIO / ASIENTO: 15/934  
 F. PRESENTACION: 13/12/2010  
 ENTRADA: 17/2010 / 1.177,0  
 SOCIEDAD: NORTE Y SOLANA S.L.  
 AUTORIZANTE: SAAVEDRA GARCÍA-ARANGO, LADISLAO CÉSAR  
 PROTOCOLO: 2010/936 de 02/12/2010

**FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)**

1.- HECHOS: Por el precedente documento la Entidad "Norte y Solana, SL Laboral" acuerda la declaración de unipersonalidad, modificación de los estatutos, reelección de cargos y descalificación de S.L. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 16 de la Ley 4/1997 de 24 de Marzo de Sociedades Laborales. Pérdida de la calificación. 1. Serán causas legales de pérdida de la calificación como Sociedad Laboral las siguientes: Cuando se excedieran los límites establecidos en los artículos 1 y 5, apartado 3. La falta de dotación, la dotación insuficiente o la aplicación indebida del Fondo Especial de Reserva. 2. Verificada la existencia de causa legal de pérdida de la calificación, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente, y cumplidos, en su caso, los plazos previstos en esta Ley para que desaparezca, requerirá a la sociedad para que elimine la causa en plazo no superior a seis meses. 3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, si la sociedad no hubiera eliminado la causa legal de pérdida de la calificación, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente, dictará resolución acordando la descalificación de la sociedad como sociedad laboral y ordenando su baja en el Registro de Sociedades Laborales. Efectuado el correspondiente asiento, se remitirá certificación de la resolución y de la baja al Registro Mercantil correspondiente para la práctica de nota marginal en la hoja abierta a la sociedad. 4. La descalificación antes de cinco años desde su constitución o transformación conllevará para la Sociedad Laboral la pérdida de los beneficios tributarios. El correspondiente procedimiento se ajustará a lo que se disponga en la normativa a que se hace referencia en la disposición final segunda de esta Ley. EN BASE A LOS REFERIDOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO se suspende la inscripción por el siguiente defecto subsanable:

1.- Falta aportar el certificado que acredite la pérdida de la condición Laboral de la Sociedad a los efectos de su inscripción en este Registro Mercantil.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

PUERTO DEL ROSARIO, a 14 de Diciembre de 2010

EL REGISTRADOR



MEMORIA N°: Decreto Fiscal n° 2-2-Incise 4° D.A. Ley 8/1989 B/C  
HONORARIOS incluido I.V.A.: N° ARANCEL:

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



**Registro Mercantil de Fuerteventura**

CALLE SECUNDINO ALONSO, NÚMERO 75, 1º PISO, OFICINA 7. - 35600  
PUERTO DEL ROSARIO

NORTE Y SOLANA SL

DOCUMENTO: 1/2011/298,0 ASIENTO: 16/239 DE FECHA: 07/03/2011

*Fernando Eduardo Anegón Hijosa, Registrador Mercantil de PUERTO DEL ROSARIO 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

TOMO : 43

LIBRO : 0

FOLIO : 162

HOJA : IF-2192

INSCRIP.: 4

No ha tenido acceso al Registro la enumeración de las facultades del Órgano de Administración del Artículo 26, de conformidad con el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.- |

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

**HONORARIOS** (sin I.G.I.C.):

**FACTURA:**

PUERTO DEL ROSARIO, 11 de Marzo de 2011

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

1781264